

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	25	Trimestre..	35
Seis meses..	50	Seis meses..	70
Un año..	88	Un año..	110

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETÍN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Diciembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por Don Constantino Suárez García, vecino de la ciudad de Orense, solicitando que se le confirme en el cargo de Contador municipal en el Ayuntamiento de la ciudad de referencia:

Resultando que el interesado, accediéndose á nuevo plazo concedido por Real orden de este Ministerio de 22 de Octubre último, solicita la confirmación en el puesto que viene desempeñando, fundándose para ello en que ha prestado servicios al Municipio desde 21 de Septiembre de 1870, y encargado de la Contabilidad municipal desde 1885 como tal Contador de hecho, y á satisfacción siempre del Municipio, extremos que se acreditan por la legal certificación correspondiente:

Considerando que, según queda expuesto, el recurrente acredita por medio de documento fehaciente é irreconstruible en derecho, haber desempeñado durante doce años el cargo de Jefe encargado de la contabilidad municipal de Orense, con la más absoluta y completa aprobación del Concejo:

Considerando que el cumplimiento de lo prevenido en el art. 156 de la ley Municipal vigente en lo relativo á nombramiento de Contador de fondos municipales de Ayuntamientos cuyo presupuesto no baje de 100.000 pesetas, se ha dificultado hasta hoy por el mismo mandato del precepto de refe-

rencia, puesto que para su rigurosa observancia, la designación había de recaer en individuos aprobados en oposición pública celebrada en Madrid, concursos no llevados á cabo hasta época muy reciente, y por tanto, los Municipios no han podido acordar la taxativa denominación de Contadores en los funcionarios á cuyo cargo ha estado la contabilidad de los intereses del Concejo:

Considerando que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, las Corporaciones populares tuvieron que nombrar personal encargado de las importantísimas y complicadas operaciones de contabilidad municipal, haciéndolo en armonía con la circular de esa Dirección de 1.º de Junio de 1886, por la cual, á los designados entonces como encargados de la contabilidad se les concedió el derecho de poder aspirar en propiedad á los cargos de Contadores municipales cuando se creara el Cuerpo:

Considerando que el caso actual se halla en un todo conforme con lo prevenido en la Real orden de este Ministerio de 17 del corriente, y por tanto no es posible, procediendo en perfecta equidad, negar el derecho que se reclama, y en este sentido debe entenderse el espíritu amplio y de justicia de la disposición 1.ª de las transitorias del reglamento de 18 de Mayo último, acordando, por tanto, de conformidad con la súplica del recurrente, toda vez que por los años de servicios se encuentra en perfectas condiciones legales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de referencia, que tiene perfecto carácter general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar en su puesto de Contador del Ayuntamiento de Orense á D. Constantino Suárez García, dejando sin ningún valor ni efecto el concurso anunciado para proveer la plaza de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Director general de Administración.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Moscoso Santiago, vecino de la ciudad de Martos, solicitando la revocación de la orden de esa Dirección general, que desestimó la solicitud del mismo relativa á que se le confirmase en el cargo de Contador del Municipio de dicha ciudad:

Resultando que con fecha de 21 de Junio último, y por tanto dentro del plazo marcado por la condición 1.ª de las transitorias del reglamento de 18 de Mayo de 1897, acudió el interesado ante esa Dirección solicitando ser confirmado en la plaza de Contador de referencia, acompañando al efecto las oportunas certificaciones justificativas de veinte y cinco años de servicios prestados al Municipio, siendo Contador del Ayuntamiento de Martos desde el 28 de Junio de 1894 hasta la fecha:

Resultando que con fecha 30 de Agosto último, esa Dirección general, fundándose en que el interesado no reunía las condiciones exigidas por la disposición 1.ª transitoria del reglamento de 18 de Mayo último, ya citado, desestimó dicha pretensión:

Resultando que el recurrente, perjudicado en sus derechos, eleva ante este Ministerio el correspondiente recurso, suplicando se deje sin efecto la provisión de la plaza sacada á concurso, confirmandosele en su puesto, por considerarlo así respetuosamente de equidad y de justicia:

Considerando que D. Antonio Moscoso acredita por medio de documentos irrecusables en derecho las condiciones establecidas en la disposición 1.ª transitoria del reglamento de 18 de Mayo último, puesto que reúne más

de dos años de Contador en propiedad y más de veinte y cinco de servicios municipales á satisfacción de la Corporación municipal citada:

Considerando que de la revisión de documentos llevada á cabo en vista de este recurso y por las nuevas certificaciones que se acompañan, se justifica el perfecto derecho que asiste al recurrente para el desempeño del cargo que solicita, según se desprende de la documentación citada; habiendo desaparecido, por tanto, ante esta nueva prueba documental, las causas que obligaron á esa Dirección de su digno cargo á negar los derechos solicitados por el recurrente:

Considerando que elevado el asunto á la superior resolución de este Ministerio, se impone el más escrupuloso y detenido examen de todo elemento de ley, á fin de aplicar las prevenciones reglamentarias con el más amplio espíritu de justicia y de equidad, aconsejando en este caso la doctrina de derecho expuesta en la Real orden de este Ministerio de 17 del corriente la reforma de lo anteriormente acordado:

Considerando que el reconocimiento del derecho que asiste á D. Antonio Moscoso obliga á confirmarle en su puesto, que de justicia le corresponde, siendo por tanto necesario dar por terminado y dejar sin valor ni efecto el concurso anunciado para proveer la plaza de referencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en su puesto de Contador del Ayuntamiento de Martos á Don Antonio Moscoso, dejando sin ningún valor ni efecto el concurso anunciado para proveer la plaza en cuestión.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Director general de Administración.

(Gaceta, del día 2.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando que según el art. 204 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 tiene el Magisterio de las Escuelas Normales el derecho de ascender por concurso en su carrera, del cual no pueden ser privados los Profesores propietarios, cualquiera que sea la organización que haya de darse á estos Centros de enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que todas las plazas vacantes de Directores, Maestros primeros de las Escuelas Normales de Maestros, se provean por concurso de traslado y de ascenso entre los Directores y Profesores propietarios que puedan aspirar á ellas, con arreglo á las disposiciones vigentes, señalándose el plazo de treinta días para la presentación de las solicitudes y de sus justificantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1897.—Xiquena.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de las plazas vacantes de Director, Maestro primero de la Escuela Normal Central de Maestros, y de las Escuelas Normales de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, La Laguna (Canarias), Ciudad Real, Córdoba, Santiago (Coruña), Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Soria, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza, dotadas con el sueldo que establece la ley de Presupuestos, mediante concurso de traslado y de ascenso entre los Directores y Maestros propietarios de Escuelas Normales que puedan aspirar á dichas vacantes con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, expresando en dichas solicitudes el orden de preferencia en que deseen las vacantes y acompañando las certificaciones de sus méritos y servicios y demás documentos que estimasen convenientes para justificar su derecho.

Madrid 13 de Diciembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta*, del día 15.)

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte, la cátedra de Geografía é Historia de España, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 más por residencia, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden

de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta*, del día 3.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos, hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

Clasificaciones de la Península

Excmo. Sr. D. Eduardo Benot y Rodríguez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 10.000 pesetas que le corresponden como Ministro que fué de Fomento, y por reunir 20 años, tres meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Profesor de idiomas extranjeros y literatura general en el Observatorio Astronómico de San Fernando 11 años, 8 meses y 2 días; Ministro de Fomento 16 días, é Individuo de número de la Real Academia Española 8 años, 6 meses y 18 días.

Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas, rehabilitado en el goce del haber anual de 7.500 pesetas que le fué asignado por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 12 de Marzo de 1884 y le corresponde como Ministro cesante de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Rafael Ferraz y Canicio, rehabilitado en el goce del haber anual de 7.500 pesetas que le fué asignado por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 6 de Abril de 1881, y deberá percibir desde el día 8 de Octubre último, siguiente al en que cesó en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Estado.

D. Carlos Flores é Ibáñez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 11 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 11 años y 7 meses; Vicecónsul de España en Génova 10 meses y 15 días; Cónsul en diferentes países 21 años, 9 meses y 15 días; Cónsul de primera

clase y Cónsul general de España en París 4 años, 2 meses y un día, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 6 meses.

D. Emilio García de Acila y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años y un mes de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Comisión Consultiva de Valoraciones del Arancel 8 meses y 4 días; Oficial quinto de la Contaduría de Hacienda de Albacete 11 meses y 12 días; Oficial Archivero de la Contaduría de Hacienda de Vizcaya 4 años, un mes y 3 días; Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de Bilbao 3 años, un mes y 7 días; Oficial quinto de Hacienda, Auxiliar cuarto de Vistas de la Aduana de Madrid un año, 10 meses y 15 días; Oficial cuarto y tercero, Vista sexto de la Aduana de Bilbao y de la de San Sebastián 9 años, 3 meses y 12 días; Oficial segundo, Vista de las Aduanas de Murcia y Barcelona 3 años, 11 meses y 16 días; Oficial primero de Hacienda, Interventor de la Aduana de la Junquera y Vista sexto de la de Barcelona 3 años, 10 meses y 12 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Vista segundo de la Aduana de Bilbao, 4 años, 7 meses y 12 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de la Aduana de San Sebastián y Vista primero de la de Bilbao 3 años, 11 meses y seis días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Contribuciones indirectas 10 meses y 8 días; Vista primero de la Aduana de Santander 10 meses y 17 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de Aduanas é Interventor de la Aduana de Sevilla 2 años, 9 meses y 23 días, y Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe de las Aduanas de Málaga y del Grao de Valencia 2 años, 2 meses y 3 días.

D. Mariano Herrero Sánchez Ocaña, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, un mes y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 13 de Septiembre de 1879, le fueron reconocidos en situación de cesante 21 años, 9 meses y 23 días; Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Contribuciones de Málaga 2 meses; Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de Granada 2 años y 10 meses, y Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda en Palencia y en Ciudad Real un año, 4 meses y 3 días.

D. José María de Castro y Omaña, clasificado en concepto de Jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la clase de terceros del Ministerio de Fomento 6 años, 8 meses y 27 días; Oficial quinto, cuarto, tercero y segundo de Hacienda en la Dirección general del Tesoro público 25 años, 9 meses y 15 días, y Oficial primero Depositario, Pagador de Hacienda de la provincia de Madrid 7 años, 6 meses y 14 días.

D. Pascual Cambrónero y Briz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 2 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 8 años, y Sobrestante de Obras públicas 30 años, 2 meses y 29 días.

Clasificación de Ultramar

D. Enrique Ruiz Iramunt, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas y el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual, según que resida en la Península ó en Ultramar, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 2 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 6 años, 2 meses y 17 días; Telegrafista segundo de la isla de Cuba 18 años y 9 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años, 11 meses y 11 días.

D. Vicente Roca y Genovés, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas y el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual, según que resida en la Península ó en Ultramar, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 3 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 8 años, 2 meses y 13 días; Oficial quinto, Celador segundo de Aduanas de la isla de Cuba 3 años, 2 meses y 5 días; Oficial quinto de la Secretaría de la Junta de la Denda de dicha isla un mes y 16 días; Oficial quinto, Celador segundo del Resguardo trerreste de la misma isla 2 años, 2 meses y 9 días; Oficial quinto de la Contaduría Central de Hacienda de Cuba y Celador segundo del expresado Resguardo 2 años, 11 meses y 13 días; Oficial cuarto de Administración, Secretario del Gobierno político de la región Oriental de las islas Carolinas y Palaos (Filipinas), 5 meses y 29 días; Oficial cuarto, Administrador de la subalterna de Hacienda y Aduana de Santa Cruz (Cuba) un año, 6 meses y un día, y Oficial cuarto, Celador del Resguardo de la Aduana de la Habana un año, 7 meses y 6 días.

Montepíos de la Península

Doña Catalina Jiménez y González, viuda de D. Manuel García é Higuero, Juez de primera instancia que fué de Jerez de la Frontera. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Flora Sánchez y Sánchez, viuda de D. Rafael Pol Domínguez, Juez de primera instancia que fué, de entrada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Ursula y doña Luisa Alfonso y Madrona, huérfanas de D. José, Catedrático numerario que fué del Instituto de segunda enseñanza de Castellón. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Carmen, doña Paula y doña Matilde Arriaza y San Vicente, huérfanas de D. Juan Bautista, Subdirector que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Marina Rodríguez Hermosilla, viuda de D. José Hermosilla y de la Torre, Juez de primera instancia que fué de término. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Francisca María Rodríguez Briant, viuda de D. Manuel Warella, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Carmen de Llano y Loarte, huérfana de D. Rafael, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Reus y Ferragut, viuda de D. Arnaldo Arrom y Martínez, Oficial de cuarta clase que

fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Mercedes Bartolomé Rodríguez, viuda de D. Gonzalo Calamita, Sobrestante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Isabel Ana Acuña y Gómez y doña Dolores, doña Carmen, doña Josefa y D. José Díaz y Gálvez, viuda la primera y huérfanos los demás de don Andrés Díaz Saldaña, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Almería. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Nicasia Diosdado y Silva, viuda de D. Antonio Verde y Montañó, Juez de primera instancia que fué de entrada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Francisca, doña María, doña Ana y doña Antonia Figuerola y Luis, huérfanas de D. José, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre doña Manuela en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Concepción Pascual y Ortega, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Oficial cuarto que fué del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 833 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Concepción Martín Serrano, viuda de D. Luis Jareño, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Brígida de Robles Balbuena, viuda de D. Sotero Rico López, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Valmaseda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Juliana Dolores Benedito Cerdá, viuda de D. Salvador Gargori y Borrás, Sobrestante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores Miranda y Mascarós, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Comandante que fué del presidio de Alcalá de Henares. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Concepción Vilaplana y Maca, de estado viuda, huérfana de D. Salvador, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por haber dejado transcurrir con exceso el plazo que para reclamarla prefija el art. 19 de la ley de Contabilidad.

Doña Rosalía Feliu y Boada, viuda de Francisco Rotés y Pons, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á la mejora de pensión que solicita porque el destino que para tal objeto justifica, que es el de Oficial de Fomento, servido por su marido, no tiene incorporación legal á ninguno de los Montepíos existentes.

Doña Rosario Cid García, de estado viuda, huérfana de D. Ricardo, Catedrático que fué de la Universidad de Salamanca. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Anastasia Losada Martínez, viuda de D. Joaquín Madrigal, aspirante de primera clase que fué de Correos. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque su citado

marido no disfrutó durante dos años sueldo de 1.500 pesetas.

Pensiones del Tesoro

Doña Carlota Amadori y Ofiate, viuda de D. Luis López Angulo, Magistrado que fué de la Audiencia de Pamplona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Juana María Tomé y Pastor, huérfana de D. Juan, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Manuela Barros de Ibarra, le estado viuda, huérfana de D. Manuel, Vicecónsul que fué de España en Tetuán. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.

Montepío de Ultramar

Doña Josefa Pérez Guerra, huérfana de D. Bruno, Oficial primero, Inspector que fué de Correos de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rafaela Guerra y Cabrera en el goce de la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Márquez y Valdivia, viuda de D. Juan Entenza, Oficial segundo que fué de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 150 pesos anuales.

Doña Apolonia Sáez Rius, viuda de D. Calixto Ruiz de Anstri, Oficial segundo de la Administración, Ayudante que fué de Montes de la isla de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que la interesada resida en la Península ó en Ultramar.

Doña María Sa del Rey y Mantilla, viuda de D. José María Larrazabal, Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana y Presidente que fué de Sala de la territorial de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que la interesada resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Josefa de la Buelga y Cufiada, viuda de D. Antonio de la Guerra y Herrera, Promotor fiscal que fué de Holguín y Bayamo. Se le declara con derecho á la pensión de 250 pesos anuales.

Doña María Socarrás y Duque Estrada, viuda de D. Jerónimo Acosta y Codesido, Interventor que fué de la Administración general de Loterías de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 875 pesos anuales.

Mesadas de supervivencia

Doña Carolina Bartomen, viuda de D. Francisco Romero, Inspector de tercera clase que fué de primera enseñanza. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales.

Doña Cecilia Gutiérrez Pret, viuda de D. José Rivero Álvarez, Oficial segundo que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña Angela Gianello, viuda de D. Manuel Moreno Coya, Aspirante de segunda clase que fué de la Intervención de Hacienda de Cádiz. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Carmen Rodríguez Rebelo, viuda de D. Juan Camino, Escribiente que fué de la Secretaría del Instituto de Málaga. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Francisca Mut Mateu, viuda de D. José Barceló, Oficial de quinta clase que fué en la Intervención de Hacienda de las Baleares. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Mercedes Corderoure y Macarulla, viuda de D. Juan Luengo Merinero, Celador que fué del Museo de Pinturas de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Venancio Aranda, viuda de D. Timoteo Gallego, Capataz que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Petra Escudero Maroto, viuda de D. Luis Maroto, Capataz que fué de Peones camineros de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.

Doña Brígida Martínez, viuda de D. Julián García Martínez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Josefa Rojo Unquera, viuda de D. Antonio Santos, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña María Aponte García, hija natural de D. Salustiano, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara sin derecho á las dos mesadas que solicita, porque este beneficio solamente le concede la ley á los hijos legítimos.

Doña Regina Blas y Andrés y Doña Josefa Blas Villarroja, huérfanas de D. Joaquín, Portero que fué del Gobierno civil de Teruel. Se le declara sin derecho á las dos mesadas que solicita, porque se hallan casadas, y además porque el referido destino que desempeñaba el causante era con el carácter de interino.

Madrid 12 de Diciembre de 1897.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.—V.º B.º: El Presidente, P. S., Cros.

(“Gaceta,” del día 14.)

AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ

Núm. 3694

Don Rafael Camacho Tocado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado la fecha del contrato que este Ayuntamiento y Junta municipal tenía celebrado con el Médico titular de esta villa D. Francisco Gala y Beas, he acordado este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día doce del corriente mes, publicar la vacante de dicha plaza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de treinta días, para proveerse por concurso nuevamente; dicha plaza se halla dotada con el haber anual de 750 pesetas, con la obligación de asistir á 30 familias pobres de esta localidad.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen solicitarla se anuncia al público para su conocimiento.

Blázquez 14 de Diciembre de 1897.—Rafael Camacho.—P. S. M., Manuel Santarén.

SANTAELIA

Núm. 3695

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-

se por esta Junta pericial á la confección de los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, para el próximo año económico de 1898 á 99, se hace público por medio del presente, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentar en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas, acompañando también los títulos de propiedad que lo justifique.

Santaella 15 de Diciembre de 1897.

—Antonio Palma.

FUENTE TOJAR

Número 3696

Don Marcelino Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se por esta Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1898 á 99, se hace público por medio del presente, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los títulos de propiedad que lo justifiquen.

Fuente Tojar 13 de Diciembre de 1897.—Marcelino Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3703

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador de este Colegio Don José Castejón y León, en nombre de Don Patricio del Castillo y García, de esta vecindad, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, por segunda vez, para su venta, con la baja del veinte y cinco por ciento de su avalúo, las fincas hipotecadas y embargadas en dichos procedimientos, bajo los precios y condiciones que son á saber:

Una casa marcada con el número siete de la calle de Moriscos, de esta ciudad. Su fachada mira á Sur y linda por la derecha saliendo con la número cinco; por su izquierda con la número nueve, ambas en dicha calle, y por el fondo con la número tres de la calle de Vera. Estos linderos encierran una superficie de ciento veinte y tres metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Fué apreciada en la cantidad de diez mil pesetas y rebajado el veinte y cinco por ciento, queda en siete mil quinientas pesetas, tipo para esta segunda subasta.

Otra casa señalada con el número diez y siete de la calle de las Imágenes, parroquia de Santa Marina, de esta ciudad. Su fachada mira á Levante y

linda por la derecha saliendo con la número quince; por su izquierda con la calle de Isabel Losa, á la que tiene fachada, y por el fondo con la número seis de esta última calle. Ocupa una superficie de trescientos seis metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Fué apreciada en la suma de ocho mil pesetas y rebajado el veinte y cinco por ciento, queda en seis mil pesetas, tipo para esta segunda subasta.

Y otra casa marcada con el número cinco, calle Carreteras, hoy Pedro López, en esta capital. Su fachada mira al Sur y linda por la derecha saliendo con otra número tres; por la izquierda con el edificio donde están las oficinas de la Diputación provincial, señalado con el número siete, y por la espalda con el solar que fué convento de San Pablo. Ocupa una superficie de trescientos sesenta y tres metros y trescientos cuarenta y tres milímetros cuadrados. Fué apreciada en treinta y tres mil pesetas y rebajado el veinte y cinco por ciento, queda en veinte y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, tipo para esta segunda subasta.

CONDICIONES

1.ª El remate de expresadas fincas tendrá lugar el día diez y nueve de Enero próximo venidero, de doce á una de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su retasa.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado en esta segunda subasta á cada una de las fincas que deseen tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Y por último, que no obrando en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas descritas, por no haberlos presentado la parte demandada, y no existiendo más que la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad de este partido, los licitadores deberán conformarse solamente con esta última y no podrán pedir otros.

Dado en Córdoba á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

MONTEORO

Núm. 3691

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuuario, se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Francisco Almoguera Fimia, en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones, en las cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por tercera y última vez, y sin sujeción á tipo, la finca que se expresará, habiéndose señalado para su remate el día siete de Enero venidero

y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

FINCA

Una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago de la Torrecilla, conocida por la Chica de la Solana, con seis celemines de cuerda y en ellos 34 olivos: linda por Norte con olivos del Estado; por Levante Ildefonso Hortelano, y por Sur y Poniente Juan Calero Fimia, y ha sido apreciada en doscientas cincuenta pesetas. 250

ADVERTENCIAS

1.ª Que se admitirán todas las proposiciones que se hagan.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la en que fué apreciada y que se expresa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Montoro á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—José García Valdecasas.—El actuuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

ARCHIDONA

Núm. 3692

Don José Oppelt y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en autos seguidos en este Juzgado entre don Antonio Moscoso y López con don Francisco Cabrera Lara, sobre falta de personalidad, se ha mandado celebrar tercera subasta de las fincas embargadas al Cabrera, para con el importe de aquellas hacer pago de las costas causadas en la Audiencia Territorial de Granada y demás responsabilidades, habiéndose señalado para el remate el día treinta y uno del actual, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de la ciudad de Lucena, á las doce de la mañana de dicho día, sin sujeción á tipo.

Dado en Archidona á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Oppelt.—P. S. M., Victoriano Checa.

FINCAS

Una casa calle San Juan, en Cuevas de San Marcos, números 27 y 19, justipreciada en 1.237 pesetas 50 céntimos.

Dos y media fanegas de tierra de olivar en el partido Llano de la Palma, término de Encinas Reales, justipreciada en 2.000 pesetas.

Dos fanegas de tierra viña al partido de Castilrubio, término de Lucena, apreciada en 700 pesetas.

ALCALA LA REAL

Núm. 3693

Don Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Manuel y Juan Córdoba Hernández, el primero conocido por Terreros y el segundo por Juanico, de diez y siete y quince años de edad, respectivamente, solteros, esquiladores, naturales de la Almedinilla, hijos de Salvador y Francisca, vecinos de Granada, habitantes en las Cuevas,

y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada y Córdoba, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de ampliarles sus respectivas indagatorias en el sumario que contra los mismos y otros se sigue sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos, los pongan en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Alcalá la Real á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Antonio Serra.

PALENCIANA

Núm. 3699

Don Francisco Castro Luque, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su actitud y servicios prestados ó acrediten su aptitud y derecho á ejercer dicho cargo.

Este Juzgado municipal consta de seiscientos ochenta vecinos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que eleven solicitudes para obtener dicha plaza.

Palenciana 14 de Diciembre de 1897.—El Juez municipal, Francisco Castro.—El Secretario, José Antonio Orellana.

CHIOLANA

Núm. 3702

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente encargo á los agentes á quienes compete la busca de las cinco caballerías menores que se expresarán, que desaparecieron la noche del uno al dos de Agosto último del sitio del Lanchal, término de Conil, remitiéndolas á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición.

Chiolana catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Méndez.

Señas de las caballerías

Un burro rucio, de cinco años, de menos de la marca, con hierro parecido á una herradura.

Otro burro castaño, cerrado, con menos de la marca, con hierro confuso.

Otro burro rucio, cerrado, teniendo como seña particular la cicatriz de un bocado en el nacimiento del rabo.

Otro rubio, de cuatro años y sin hierro, con las orejas abiertas.

Y otro burro rucio oscuro, sin hierro, con la particularidad de tener una berruga debajo del labio superior.

Sección de anuncios

LOS MODELOS

oficiales para los trabajos de apéndice al amillaramiento, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS RE-

laciones de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS NÓ-

minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA